Auto Sustanciación No. 895
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2017-00164
Demandante: MARTHA LILIANA JIMÉNEZ MORENO
Demandado: SILVERIO MORENO FETECUA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, donde requiere se releve del cargo de secuestre a la empresa AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, en el radicado de la referencia, se le itera que, la solitud de la referencia es improcedente, toda vez que, revisado el legajo, se encuentra que la designación fue realizada por el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA de la ciudad de Bogotá D.C y no por esta Instancia Judicial. No obstante, en virtud del articulo 21 de la ley 1437 de 2011, por secretaria se ordena la remisión de la presente solicitud, al citado JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C para los fines pertinentes.

Por otra parte, debe aclararse que, tampoco sería procedente comisionar nuevamente para la diligencia de secuestro, habida cuenta que, la misma ya fue realizada.

Finalmente, procede el Despacho a, requerir a las partes para que, aporten un nuevo avaluó, el cual será sometido a contradicción conforme el artículo 444 del Código General del Proceso, a fin de intentar una nueva subasta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

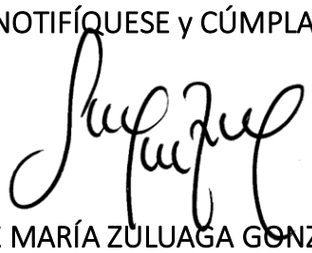

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 177 del 22 de noviembre de 2022

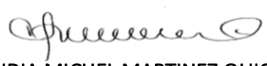

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.